

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1105-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana

11 6 NOV 2022

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, del 06 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en el primer considerando de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de junio del 2022; se ha considerado a la servidora **LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE**, mediante contrato de Servicios Personales como fecha de inicio 01 de febrero de 1995, cuando debe de ser 01 de octubre de 1994; de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Sub Regional N° 0251 de fecha 30 de setiembre de 1994;

Que, en el segundo considerando de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de junio del 2022; la servidora **LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE** al 01 de febrero de 2020 cumplió veinticinco (25) años de servicios al estado, debe ser al 1 de octubre del ejercicio 2019 cumplió veinticinco (25) años de servicios al estado; de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Sub Regional N° 0251 de fecha 30 de setiembre de 1994;

Que, el Artículo 201. Inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial;

Que siendo así procede rectificar el error material advertido en los considerandos primero y segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de 06 de junio del 2022, máxime si no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión conforme lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Que, el acto ratificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la ratificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación, en ese sentido se podría sostener que un error es corregible si es que con sus corrección no se afecta el sentido del acto administrativo;

Que, como puede apreciarse, el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, es por ello que la propia autoridad que emitió el acto pueda corregirlo. No siendo necesario que se eleve el expediente al Superior del Órgano que emitió el acto, esto a razón de ser una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realicen todas aquellas actuaciones que permitan obtén una decisión en el tiempo más breve que sea posible evitando así cualquier vulneración a los derechos de la parte interesada;

Que, Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de junio del 2022, en los siguientes términos de párrafo primero y segundo de la parte considerativa:

DICE:

Que, el Responsable del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna remite a la Oficina Sub Regional de Administración, manifestándole que mediante **Contrato de Servicios Personales de fecha 01 de febrero del 1995, viene prestando servicios a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna bajo la modalidad de Servicios Personales conforme al Decreto**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1105

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana

Legislativo N° 276, la servidora **Lucrecia Elizabeth Houghton Calle** en **Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna**, (...).

Que, de acuerdo al antecedente dato escalafonario, la servidora **LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE**, al 01 de febrero del ejercicio 2020 cumplió 25 (veinticinco) años de servicios al estado.

DEBE DECIR:

Que, el Responsable del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna remite a la Oficina Sub Regional de Administración, manifestándole que mediante **Contrato de Servicios Personales de fecha 01 de octubre de 1994, viene prestando servicios a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna bajo la modalidad de Servicios Personales conforme al Decreto Legislativo N° 276, la servidora Lucrecia Elizabeth Houghton Calle en Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, (...).**

Que, de acuerdo al antecedente dato escalafonario, la servidora **Lucrecia Elizabeth Houghton Calle**, al 01 de Octubre del ejercicio 2019 cumplió veinticinco (25) años de servicios al estado.

ARTÍCULO SEGUNDO : **RATIFICAR;** la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 06 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **LUCRECIA ELIZABETH HOUGHTON CALLE** en el domicilio real Calle los Ébanos Mz. Z Lot 19 Urbanización Miraflores Castilla. En modo y forma de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que copia de la presente resolución sea insertada en el legajo personal de la servidora, para tenerse en cuenta en los Programas de Incentivos, conforme a lo que regula los Artículos N° 147° y 148° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO QUINTO : **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, al Responsable del equipo de personal, Oficina Sub Regional Asesoría Legal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL